

Asunto: Incidernte incumplimiento régimen de visitas.
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Daly Janeth Galindez Gómez
Demandado: Eduar Andrés Ante Salazar
Providencia: Fija fecha audiencia

Nota a Despacho. Popayán, 17 de abril de 2024. En la fecha paso al señor Juez, informando que para dar continuación con el trámite del proceso de incidente por incumplimiento al acuerdo alcanzado entre las partes en la sentencia n.º 76 del 3 de octubre de 2.023, numeral sexto, respecto de la regulación de visitas. Anotando que se notificó tanto a la Procuraduría, como a la Defensoría de Familia, sin avizorarse respuesta por parte de éstos. En cuanto a las partes, éstas fueron notificadas en debida forma [pdf003 cuaderno C02 Incidente], habiendo contestado en término, según lo dispuesto en el auto Interlocutorio n.º 287 del 21 de febrero hogaño, que apertura el incidente por incumplimiento del régimen de visitas. Sírvasse proveer.

Elizabeth Mesa Jaramillo
Citadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 762

Teniendo en cuenta lo expuesto en cuenta la contestación allegada por las partes, a través de apoderado judicial [archivos 004 y 005 del cuaderno 02 Incidente del expediente digital], se procederá a la fijación de fecha para audiencia que indican los artículos 372 y 373 del C. G. del P, concentrándola conforme a la permisión del párrafo primero de tales cánones.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- SEÑALAR el día jueves cuatro (4) de julio 2.024, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para realizar en forma concentrada, la audiencia pública en la que se evacuarán las etapas de práctica de pruebas y decisión, previstas en el artículo 129 del C. G. del P.

Diligencia según la Ley 2213 del 2022, se realizará virtualmente mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asunto: Incidente incumplimiento régimen de visitas.
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Daly Janeth Galindez Gómez
Demandado: Eduar Andrés Ante Salazar
Providencia: Fija fecha audiencia

Segundo. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

- Pruebas de la parte solicitada, señora Daly Janeth Galindez:
 - Informe de verificación de garantía de derechos de la niña M.A.G., realizado por el ICBF (archivo 054 del expediente digital)
 - Auto del 5 de diciembre del ICBF (archivo 055 del expediente digital)
 - Informe valoración psicológica del ICBF (archivo 057 del expediente digital)
 - Informe trabajo social del ICBF (archivo 056 del expediente digital)
- Pruebas decretadas de oficio:

Documentales:

1. Téngase por valor legal las pruebas contenidas en el expediente digital del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico con radicado 19001311000120220034400, que involucra el cuaderno principal en desarrollo del proceso y el cuaderno del incidente que se dio apertura en trámite posterior.

2. Relación de títulos judiciales.

3. OFICIAR a la Defensoría de Familia Cauca, y a ICBF Zonal Timbío, a fin de que se sirva allegar los documentos que en desarrollo del proceso y en cumplimiento a la sentencia n.º 76 del tres de octubre de 2023, así como en el trámite posterior a la sentencia que dio origen a la apertura del incidente de incumplimiento del régimen de visitas establecido.

4. OFICIAR a la Estación de Policía de Timbío, a fin de que presente informe relacionado con actuaciones que hayan tenido que realizar por situaciones que se hayan podido presentar con la niña M.A.G.

Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la señora Daly Janeth Galíndez Gómez en calidad de Representante de la niña M.A.G y al señor Eduar Andrés Ante Salazar

Asunto: Incidernte incumplimiento régimen de visitas.
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Daly Janeth Galindez Gómez
Demandado: Eduar Andrés Ante Salazar
Providencia: Fija fecha audiencia

Pericial:

1.- REALIZAR entrevista y visita a la niña M.A.G., y a sus dos progenitores, con el objeto de adelantar valoración psicológica y social a cargo de la trabajadora social y psicóloga adscritos al ICBF, con el fin de verificar las condiciones de vida, su entorno familiar, social, relación filial con sus padres, condiciones físicas y psicológicas en las que se encuentran, cuál es su situación escolar, la verificación del cumplimiento o no del régimen de visitas acordado, en caso de presentarse la segunda situación, identificar las causas del incumplimiento, la necesidad de la ejecución del régimen de visitas acordado, identificar cuál es el querer de esta menor de edad frente a la regulación de visitas en la forma acordada en la sentencia aludida, de todo lo cual se rendirá el respectivo informe y concepto, que debe allegarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, a fin de correr el correspondiente traslado de dichos informes.

Testimonial.

Requírase por intermedio de los apoderados de las partes, a los parientes por línea paterna y materna, para que si a bien lo tienen se pronuncien por escrito con relación al presente asunto, lo cual deben hacerlo antes de la fecha de la audiencia y enviarlos al correo electrónico del despacho a saber: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero.- PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4° y 5° del artículo 372 del C. G. P.¹

Cuarto.- ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

¹ “4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)”

Asunto: Incidernte incumplimiento régimen de visitas.
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Daly Janeth Galindez Gómez
Demandado: Eduar Andrés Ante Salazar
Providencia: Fija fecha audiencia

Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. Si no puede cumplir esta o alguna de las exigencias, deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitarán los medios.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.
3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Quinto.- ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúen o lleguen a actuar en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP).

Sexto.- PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

Séptimo. EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las directrices, para llevar a buen término la audiencia programada y concurran en la fecha y hora señalada, mediante el medio virtual previsto.

Octavo.- Por secretaria, coordinar la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma

Asunto: Incidernte incumplimiento régimen de visitas.
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Daly Janeth Galindez Gómez
Demandado: Eduar Andrés Ante Salazar
Providencia: Fija fecha audiencia

oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

Noveno.- RECONOCER personería adjetiva al abogado José Julián Martínez Mora, en representación del señor Eduar Andrés Ante Salazar Orozco, y al abogado Milton Javier López García, en representación de la señora Daly Janeth Galindez Gómez, para que actúen dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d1bc20df5a61a7cc13efd5f377a03da8f33bc7f170c5bc42ecdf5bb3641a1d**
Documento generado en 19/04/2024 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>